



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Leidy Andrea Rodríguez Alfonso en representación de la menor Danna Valentina Uribe Rodríguez
Demandado	Gabriel Uribe Mora
Radicación	50 001 31 10 003 2019 0012800
Asunto	Seguir adelante con la ejecución
Fecha de la providencia	Once (11) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Reconózcase y téngase a la abogada Paula Alejandra Palacios Aguilar como apoderada sustituto de la parte actora en los términos y forma indicado en el poder de sustitución otorgado por el doctor Edgar Fredy Roldan Torres y bajo las previsiones del último inciso del art. 75 del CGP.

Teniendo en cuenta que el demandado se notificó personalmente el 04 de junio de 2019, este despacho **DISPONE**,

Mediante auto fechado 14 de mayo de 2019, el Juzgado libro mandamiento de pago contra Gabriel Uribe Mora para que cumpliera con las obligaciones alimentarias de que daba cuenta el libelo de la demanda, auto de apremio del cual se notificó en forma personal el 04 de junio de 2019 (fol 45), sin que dentro de la oportunidad legalmente otorgado presentara medio exceptivo alguno.

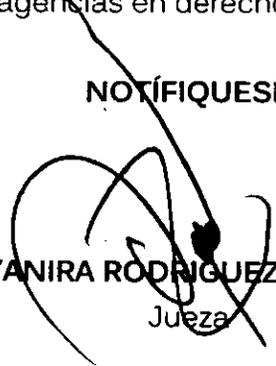
En consecuencia, con fundamento en el inc 2º del art. 440 del CGP, se dispone

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución contra del señor Gabriel Uribe Mora y a favor de Danna Valentina Uribe Rodríguez en la forma y términos como se dispuso en el auto que libró orden de pago fechado el 14 de mayo de 2019.

SEGUNDO: Otorgar a las partes un término de 20 días, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, para que aporten la liquidación del crédito, según lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, en los términos previstos en el artículo 446 del Código de General del Proceso y ténganse en cuenta, a favor del alimentante los títulos judiciales allegados al despacho

TERCERO: Condenar en costas a la parte demandada. Por secretaria procédase a su liquidación e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$250.000.00

NOTÍFIQUESE,


DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza





**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 77 **12 JUL 2013**

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria